



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00037-00

Subsanada la demanda y en virtud que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** contra **LUIS ALFONSO RADA CÁRDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.M026300105187600345000772517

1. Por la suma de \$18.308.709,05 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré aportado con el libelo de la demanda.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$247.316 correspondientes a intereses de plazo.

PAGARÉ No. M026300105187601589608668758:

1. Por la suma de \$85.974.799,60 por concepto del capital contenido en el pagaré aportado con el libelo de la demanda.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$11.708.622,70 correspondientes a intereses de plazo

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que

suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la sociedad Otoniel González Orozco SAS como apoderada de la entidad demandante, quien actúa a través del abogado Otoniel González Orozco en los términos y para los fines del poder conferido.

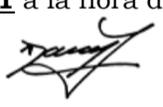
Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y) (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **26** fijado hoy **18/02/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado

Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46c052a25d0df2c8486aeb4a149609edb8cb8ce5026df622b5ecc6bb0e0c455**

Documento generado en 17/02/2021 10:25:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>